

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS PURAS Y NATURALES**

# **CARRERA DE FÍSICA**

**REGLAMENTO INTERNO DE  
LA CARRERA DE FÍSICA**

# REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE FÍSICA

(Aprobado en el III Congreso de Carrera, 26 de Noviembre de 2008)

## CAPITULO I

### DE LA IDENTIDAD Y FINES

Art. 1. La Carrera de Física es una unidad dependiente de la Facultad de Ciencias Puras y Naturales de la UMSA, cuyas finalidades principales son las siguientes:

- a) Impartir enseñanza universitaria en el campo de la Física y formar profesionales en este campo dentro del programa de **posgrado terminal**.
- b) Realizar investigaciones científicas en las diversas ramas de la Física y disciplinas afines.
- c) Difundir los logros, problemas, aplicaciones y desarrollo del conocimiento de la Física en el marco de la interacción universidad - sociedad.

Art. 2. Sus actividades se regirán por los Estatutos y Reglamentos de la Universidad Boliviana, los de la UMSA y por el presente Reglamento.

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 3. La organización de la Carrera de Física tiene por base a los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana; especialmente la Autonomía Universitaria y el Cogobierno paritario docente estudiantil.

Art. 4. En orden de jerarquía el Gobierno de la Carrera de Física esta constituido por:

- (a) La Asamblea General Docente Estudiantil (AGDE) y el Congreso de Carrera.
- (b) El Consejo de Carrera (CC)

Las autoridades ejecutivas de la Carrera

de Física son, en orden de jerarquía:

- (i) El Director de la Carrera
- (ii) Los Subdirectores Académico, de Investigación y de Interacción Social

## CAPITULO III

### DEL CONGRESO DE LA CARRERA

Art. 5. El Congreso de Carrera es una AGDE extraordinaria y constituye la máxima instancia normativa de la Carrera de Física.

Art. 6. El Congreso es convocado por una Asamblea General Docente Estudiantil con temario estricto, por decisión de dos tercios de sus miembros y participan en sus deliberaciones, con carácter obligatorio, todos los docentes y estudiantes regulares de la Carrera.

Art. 7. Son atribuciones del Congreso:

- (a) Aprobar y modificar el Reglamento Interno y demás instrumentos constitutivos de la carrera.
- (b) Definir las políticas generales y la planificación a largo plazo de la Carrera.
- (c) Considerar otros asuntos que figuren en la convocatoria.

## CAPITULO IV

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8. La Asamblea General Docente-Estudiantil constituye la máxima autoridad de gobierno de la Carrera de Física y sus determinaciones tienen carácter imperativo.

Art. 9. La Asamblea General esta conformada por la totalidad de los docentes y estudiantes regulares de la carrera de Física. Para la aprobación de sus decisiones, la parte docente y la parte estudiantil tienen la misma ponderación.

Art.10. La Asamblea General será convocada por el Consejo de Carrera. Ordinariamente en cada período académico y extraordinariamente:

- (a) Cuando este Consejo lo considere necesario.
- (b) A solicitud de uno de los estamentos cogobernantes.

Art.11. La convocatoria a AGDE ordinaria se hará pública con por lo menos una semana de anticipación. La convocatoria a AGDE extraordinaria se hará pública con por lo menos con 24 horas de anticipación.

Art.12. La AGDE sesiona con el número de asistentes, pero respetando la participación de los estamentos cogobernantes.

Art.13. Las decisiones de la AGDE serán adoptadas por votación ponderada y simple mayoría y, en caso necesario, por voto individual. La reconsideración de resoluciones requerirá de dos tercios de los votos. Los estudiantes de **posgrado** participan con voz pero sin voto.

Art.14. La AGDE será dirigida por el Director de Carrera o por un Presidente elegido por la propia Asamblea. Asimismo, la Asamblea nominará un Secretario que redactará y firmará el Acta respectiva, conjuntamente con el presidente de la Asamblea, para su publicación y archivo.

Art.15. Son atribuciones de la AGDE:

- (a) Convocar a Congreso de Carrera.
- (b) Definir políticas específicas de la Carrera de Física en sus aspectos académico, científico y administrativo.
- (c) Aprobar o modificar los reglamentos específicos, planes, proyectos de investigación, interacción social y el presupuesto de la Carrera.
- (d) Evaluar el funcionamiento de la Carrera de Física en el período anterior.
- (e) Revisar las determinaciones del Consejo de Carrera cuando lo considere necesario.
- (f) Considerar los problemas que el Consejo de Carrera no pudiera resolver.
- (g) Convocar a consulta en los casos que se considere necesario.

(h) Pedir la renuncia de cualquiera de los miembros del Consejo de Carrera por causales justificadas y aprobar las sanciones correspondientes.

## CAPITULO V DEL CONSEJO DE CARRERA

Art.16. El Consejo de Carrera es el órgano de dirección de la Carrera de Física. Está constituido por:

- (a) El Director de la Carrera de Física, quien lo preside pero no vota, no dirige ni hace quórum.
- (b) Dos delegados del Docentes; uno del Centro de Docentes de Física y uno de Base.
- (c) Dos delegados del Centro de Estudiantes.

Art.17. El Consejo de Carrera se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada quince días el día, lugar y hora acordados por sus miembros, debiendo comunicarse cualquier cambio al respecto con la necesaria anticipación. Extraordinariamente, el CC será convocado con 24 horas de anticipación por iniciativa del Director de Carrera o cuando lo solicite la mitad mas uno de sus miembros.

Art.18. Las reuniones del CC son públicas y pueden asistir a ellas, como observadores sin voz ni voto, todos los docentes y estudiantes que así lo deseen. Las deliberaciones se sujetarán a un reglamento de debates previamente aprobado y las determinaciones aprobadas (acta) deberán ser publicadas dentro de las 48 horas siguientes para conocimiento de todos los miembros de la Carrera.

Art.19. El quórum requerido para las reuniones del Consejo de Carrera es la mitad mas uno de sus miembros. En caso de emergencia, el Consejo podrá sesionar, bajo responsabilidad el Director de Carrera, en "gran comisión" pero sus resoluciones deberán ser refrendadas en el siguiente Consejo que se realice con el quórum reglamentario.

Art.20. Toda decisión del Consejo de Carrera será aprobada por voto personal y simple mayoría, excepto la reconsideración de medidas tomadas, que requerirá de dos tercios de la votación. En caso de que un asunto no pudiera ser resuelto mediante votación, pasará a consideración de una Asamblea General ordinaria o extraordinaria, según corresponda.

Art.21. Las decisiones del Consejo de Carrera no pueden sobrepasar los límites impuestos por las políticas aprobadas en las Asambleas Generales y Congresos.

Art.22. Son atribuciones del Consejo de Carrera:

- (a) Dirigir el funcionamiento de la Carrera en todos sus aspectos.
- (b) Aprobar o rectificar los actos del Director de Carrera, los subdirectores y el administrador de la Carrera.
- (c) Recibir informes y aprobar proyectos y programas específicos presentados por los subdirectores.
- (d) Sancionar, canalizar e instruir la ejecución de las determinaciones del Consejo Académico de Posgrado. El CC no podrá vetar resoluciones del CAP; en caso de conflicto, la solución debe ser planteada conciliando posiciones en estricta sujeción a las normas.
- (e) Definir la posición de la Carrera frente a los problemas que se discuten en el Consejo de la Facultad.
- (f) Elaborar el presupuesto de funcionamiento de la Carrera para elevarlo a consideración de la Asamblea General y luego a los órganos de dirección universitaria pertinentes.
- (g) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea general y, en su caso, de los órganos de dirección universitarios y facultativos.
- (h) Analizar, previo informe del subdirector correspondiente, los convenios con otras instituciones, autorizar los mismos y elevarlos ante instancias pertinentes para suscripción.
- (i) Formar las comisiones y los tribunales

que considere convenientes.

(j) Todas las atribuciones que no estén explícitamente asignadas a la Asamblea General por el presente Reglamento.

## **CAPITULO VI DE LOS NIVELES EJECUTIVOS**

Art.23. El Director de la Carrera es la máxima autoridad ejecutiva de la Carrera.

Art.24. Son requisitos para ser elegido Director de Carrera:

- a) Ser docente titular en ejercicio y pertenecer por lo menos a la categoría B del Escalafón Docente.
- b) Tener grado académico universitario superior al de licenciatura y poseer Título en Provisión Nacional.
- c) Tener una antigüedad mínima de tres años como docente titular en la Carrera.
- d) No tener antecedentes antiautonomistas comprobados mediante proceso universitario y reglamentos en vigencia.
- e) No estar sometido a proceso universitario de carácter administrativo, o de otra naturaleza, en cualquier etapa ni haber sido sancionado como consecuencia de un proceso.
- f) Presentar un plan de trabajo enmarcado dentro de los principios, fines y objetivos de la Universidad y de la Carrera.
- g) Haber aprobado la evaluación académica del período anterior.

Art.25. El Director de la Carrera es elegido por voto directo, paritario y mayoritario de todos los docentes y estudiantes de la Carrera, de acuerdo a reglamento específico, por un período de tres años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.

Art.26. Son atribuciones del Director de Carrera:

- (a) Asumir la representación oficial de la Carrera ante las autoridades facultativas, universitarias y donde sea necesario.
- (b) Firmar los documentos oficiales de la Carrera.
- (c) Ejecutar las determinaciones de la AGDE y del Consejo de Carrera.
- (d) Ser delegado por derecho ante el Consejo Facultativo y Asamblea de Delegados.
- (e) Velar por el buen funcionamiento de la Carrera y coordinar todas las actividades que en ella se desarrollen.
- (f) Presidir el Consejo de Carrera, la Asamblea General y el Congreso.
- (g) Ser responsable del manejo presupuestario y de los fondos propios de la Carrera, si los hubiere, debiendo, al respecto, prestar informes periódicos al CC.
- (h) Ser responsable del desempeño del personal administrativo y técnico de la Carrera.
- (i) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la Carrera.
- (j) Presentar y publicar anualmente el Informe de Labores de la Carrera.

## CAPITULO VII DE LAS DIRECCIONES

Art.27. La Carrera de Física dispondrá de tres direcciones:

- (a) Dirección Académica
- (b) Dirección de Investigación
- (c) Dirección de Interacción Social.

Art.28. El Subdirector Académico es también Jefe de Laboratorios Didácticos y Coordinador del Posgrado; es elegido paritariamente con los mismos requisitos y la misma modalidad que el Director de la carrera por un período de tres años.

Art.29. El Subdirector Académico tiene las siguientes atribuciones:

- (a) Coordinar y promover todas las actividades referidas a la enseñanza pregradual y posgradual.
- (b) Ejecutar las decisiones del Consejo de Carrera en el ámbito de la docencia.
- (c) Ser miembro del Consejo Académica de la Facultad.
- (d) Reemplazar al Director de Carrera en caso de ausencia u otro impedimento temporal.
- (e) Ejercer autoridad administrativa sobre todo lo concerniente a los laboratorios didácticos y uso de los ambientes de la Carrera.
- (f) Presidir el Consejo Académico de Posgrado (CAP).
- (g) Prestar informe al CC toda vez que éste lo requiera.

Art.30. El Subdirector de Investigación es el Director del Instituto de Investigaciones Físicas, electo según el Reglamento General de Institutos de Investigación.

Art.31. Las atribuciones del Subdirector de Investigación son, además de las específicas como Director del IIF, las siguientes:

- (a) Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación aprobados por la Carrera.
- (b) Supervisar el avance de dichos proyectos.
- (c) Proponer temas para tesis y laboratorios avanzados, en coordinación con el Subdirector académico.
- (d) Mantener relaciones con la comunidad científica nacional e internacional y, en particular, con los organismos involucrados en los convenios científicos de la Carrera.
- (e) Administrar, en coordinación con el Director de Carrera, los fondos asignados a investigación provenientes de la Universidad o de convenios interinstitucionales.
- (f) Representar a la Carrera en los

órganos asesores de carácter científico de la Facultad, de la UMSA y otros.

- (g) Prestar informe al CC toda vez que éste lo requiera.
- (h) Presidir el Consejo Técnico del IIF.
- (i) Ser responsable de las publicaciones del I.I.F.
- (j) Participar del CAP como miembro titular.

Art.32. EL Subdirector de Interacción Social es el Director del Planetario "Max Schreier" de la Carrera. Es nombrado por elección paritaria en forma análoga al Subdirector académico.

Art.33. Son atribuciones del Subdirector de interacción social, además de las propias como Director del planetario y observatorio astronómico:

- (a) Coordinar todas las actividades referentes a la interacción social, cultural y científica de la Carrera de Física con la sociedad.
- (b) Coordinar y supervisar la elaboración, avance, ejecución y evaluación de los proyectos de Interacción Social aprobados por la Carrera.
- (c) Mantener relaciones con Colegios, organizaciones de profesores y otras instituciones de carácter educativo y proponer convenios de colaboración interinstitucional en coordinación con el Director de Carrera.
- (d) Editar las publicaciones de la Carrera.
- (e) Representar a la Carrera ante los órganos asesores de Interacción Social en la facultad, la Universidad y, eventualmente, externos.
- (f) Administrar, en coordinación con el Director de Carrera, los fondos asignados a la Interacción Social por la Universidad o por convenios interinstitucionales.
- (g) Prestar informe ante el CC toda vez que se requiera.
- (h) Presidir el Consejo Técnico de Interacción Social.

## CAPITULO VIII DEL PERSONAL DE LA CARRERA

Art.34. El personal docente de la Carrera se rige por el Reglamento General de la Docencia y normas vigentes establecidas al efecto en la Universidad, la FCPN y la Carrera.

Art.35. El personal técnico y administrativo de la Carrera depende, en última instancia, del Director de Carrera y, según corresponda, de los Subdirectores a través de un administrador nombrado según procedimientos establecidos en la UMSA.

Art.36. Son atribuciones del Administrador de la Carrera:

- (a) Organizar, controlar y dirigir las actividades y personal administrativo por instrucción del Director de carrera o de los subdirectores, en orden de jerarquía.
- (b) Ejecutar actividades financieras de acuerdo a programas aprobados en Consejo de Carrera.
- (c) Organizar y mantener actualizados los registros del personal, pertenencias y materiales de la Carrera.
- (d) Programar las necesidades de espacio físico, equipos, materiales, movilidades y servicios que se requieran.

## CAPITULO IX EL CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO

Art.37. El Programa de Posgrado Terminal de la Carrera de Física está constituido por los cursos de maestría y doctorado. Su administración académica está a cargo del Consejo Académico de Posgrado (CAP).

Art.38. El CAP está presidido por el Subdirector Académico en su calidad de Coordinador del Posgrado y constituido por tres miembros: un docente del programa de posgrado electo por sus pares, el Subdirector de Investigación y un estudiante posgraduado con voz, pero con voto

sólo en asuntos que competan directamente a los estudiantes del posgrado. El docente será el representante ante la Comisión Facultativa de Posgrado, el Director del IIF fungirá como vicecoordinador.

Art.39. Los miembros docentes serán elegidos por sus pares por un período de dos años. El representante estudiantil lo será por los estudiantes, regularmente matriculados en el programa, para un período de un año.

Art.40. Son atribuciones del CAP:

- (a) aprobar la creación de nuevas asignaturas y áreas de concentración;
- (b) decidir sobre distribución y acumulación de creditaje hasta la obtención del título;
- (c) acreditar la participación de instituciones y docentes externos al Programa y solicitar la homologación ante el CC y las instancias universitarias correspondientes;
- (d) organizar semestralmente el grupo de materias a ser dictadas y el calendario de actividades;
- (e) organizar la realización del examen de idioma inglés, examen de calificación y las defensas de tesis de Maestría y Doctorado;
- (f) proponer modificaciones a la normativa del Programa ante el Consejo de Carrera;
- (g) publicar oportunamente las convocatorias para la Selección de candidatos al Programa;
- (h) homologar las decisiones de los Tribunales Examinadores;
- (i) promover y gestionar, ente las autoridades universitarias, la emisión de certificados y diplomas;
- (j) solicitar y administrar la distribución de eventuales o posibles becas de estudio de Posgrado;
- (k) organizar y publicar el catálogo del Programa;
- (l) decidir sobre casos no contemplados en este reglamento.

Art.41. Todas las directivas de procedimiento

académico del posgrado, al igual que las del pregrado, se encuentran especificadas en la Estructura Académica de la Carrera de Física.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art.42. El Régimen Estudiantil de la Carrera es el mismo que el de la Facultad de Ciencias Puras y Naturales y el de la UMSA, con excepción de necesarias y pertinentes interpretaciones y adecuaciones que pudieran realizarse en los órganos de gobierno de la Carrera.

Art.43. Son estudiantes regulares de la Carrera de Física, en un período académico, los alumnos inscritos en la Carrera que cursan asignaturas del plan de estudios de Física durante ese período.

Art.44. El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación en Congreso de Carrera, quedando derogado el anterior Reglamento Interno.

Art.45. Las normas de la Universidad Boliviana, de la UMSA y de la Facultad de Ciencias Puras y Naturales se consideran implícitas en el presente Reglamento y se aplicarán prioritariamente en caso de ambigüedad o vacío.

Art.46. Toda enmienda al presente Reglamento deberá ser aprobada en Asamblea General con dos tercios de votos, exceptuando los casos de adecuación a reglamentación superior, los cuales merecerán modificación automática.

Art.47. Cualquier controversia acerca de la interpretación o aplicación del presente reglamento será resuelta por el CC, siendo la última instancia interpretativa, la propia AGDE.